

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Va con el expediente respectivo para resolver.

Palmira (V), 6 de junio de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0484
PALMIRA V, SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).
RADICACIÓN 2021-00071-00

Vista la solicitud que antecede presentada por la parte actora, por medio de la cual solicita se emplace al demandado señor LUIS MIGUEL RIVAS GUTIERREZ, debido a que las notificaciones remitidas a través de correo certificado por la empresa El Libertador, a las direcciones Carrera 11 # 9 -34 Corregimiento de Rozo Palmira y Recta Cali Palmira KM 7 Palmira, no pudieron ser entregadas en razón de que no reside o trabaja en el lugar, observa el despacho al revisar el expediente que dentro del acápite de notificaciones se encuentra la dirección Carrera 30 vía 9 – 11 Florida Pradera, dirección que hasta el momento no ha sido agotada, por tal motivo considera el despacho, que antes de proceder a emplazar al citado señor, la parte actora debe intentar la notificación de la parte demandada en dicha dirección. En virtud de ello, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento solicitado, toda vez que dentro del proceso existe una dirección, donde la parte actora puede proceder a notificar al demandado señor LUIS MIGUEL RIVAS GUTIERREZ.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d418263444e806edc424ea66ac58c11bac62a30546df21f6c96c1107257dbde**

Documento generado en 09/06/2022 07:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>